



Resolución Directoral

Nº 251 - 2018 - DRESM/UGEL-R

Rioja, 04 JUN. 2018

VISTO: El informe N° 0011-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AGP/EES-CEBA-CETPROS. y el Expediente N° 010252 – 10249 de 2018, en un total de setenta y seis (76) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 01 de la Ley General de Educación establece: Los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que, el Artículo 24 de la Ley General de Educación indica que las empresas, como parte de la sociedad, contribuyen al desarrollo de la educación nacional y les corresponde: Participar en el diseño de políticas educativas, contribuyendo a identificar las demandas del mercado laboral y la relación de la educación con el desarrollo económico productivo del país, y promover su cumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, establece las condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, así como señalar que toda persona natural o jurídica tiene derecho a la libre iniciativa privada, el derecho a adquirir y transferir la propiedad sobre las Instituciones Educativas Particulares, que se rigen por las disposiciones de la Constitución y el derecho común, tal como se aprecia de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo en mención;

Que el artículo 19° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, establece que el propietario o promotor de la Institución Educativa, es responsable de su administración y funcionamiento integral, así mismo en el Artículo 32°, señala que el director es la primera autoridad de la institución educativa, su representante legal;

Que, con el expediente N° 010252 – 10249 , los Promotores del CENTRO DE EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) CARLOS NORIEGA JIMENEZ – NUEVA CAJAMARCA con RUC N° 10426376640, ubicado en LA Av. Cajamarca Norte S/N - distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín; solicita a la UGEL Rioja, que emita el acto administrativo de reconocimiento de cambio de Promotor, así mismo cambio de director de CENTRO DE EDUCACION BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) CARLOS NORIEGA JIMENEZ – NUEVA CAJAMARCA;

Que, de la evaluación de los expedientes, se aprecia que cumple con lo estipulado para cambio de promotor, así mismo cambio de director del CEBA CARLOS NORIEGA JIMENEZ – NUEVA CAJAMARCA según el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, el 29 de diciembre del año 2017, y;



SECRETARÍA GENERAL
DNI 07643603



Resolución Directoral N° 251 - 2018 - DRESM/UGEL-R

Que, de conformidad con la Ley General de educación, Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado por el D.S N° 009-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0908-2017-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. MUÑOZ MEGO Juan Saul, peruano, identificado con DNI N° 27243607 y al Sr. VASQUEZ TELLO, Paulino, peruano, identificado con DNI N° 042637664 como, PROMOTORES del CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) CARLOS NORIEGA JIMENEZ – NUEVA CAJAMARCA, con RUC N° 10426376640.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Sr. VASQUEZ TELLO, Paulino, identificado con DNI N° 042637664, como DIRECTOR del CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) CARLOS NORIEGA JIMENEZ – NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Especialista de Estadística del Área de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de la UGEL Rioja, realice el suceso correspondiente para registrar lo establecido en el artículo precedente ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la UGEL Rioja, a la Unidad de Acompañamiento y Gestión Local y Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Sede, así como al administrado con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SFVE/D.UGEL-R
OEVR/S-AGP
M°OV/S.D.
EGT/ES-CEBA-CETPRO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Lic. SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUÉN
DIRECTOR DE LA UGEL RIOJA
CPPe 0523597



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Rioja

04 JUN 2018
Bach. Tedy Rodríguez Villacis
SECRETARIO GENERAL
DNI 07643602